

## RESOLUCIÓN No.

### MEDIANTE LA CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°131-0109 del 15 de febrero de 2011, se modificó la Resolución N°131-0994 del 11 de noviembre de 2008, y esta a su vez modifica la Resolución N°131-0857 del 23 de noviembre de 2005, en la cual se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL** a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, en un caudal total de 5,11 m<sup>3</sup>/s, por una vigencia de 20 años, para uso doméstico y generación de energía, en beneficio del acueducto que abastece un sector del Valle de Aburrá y que se distribuye de así: 3,105 m<sup>3</sup>/s derivado del Río Negro, 0,832 m<sup>3</sup>/s de la quebrada Las Palmas, 0,841 m<sup>3</sup>/s de la quebrada Espíritu Santo y 0,332 de la quebrada Potrereros o Potreritos (**Expediente N°19024627**).

- Con el Artículo Segundo de la misma Resolución, se modificó la Resolución N°1643 del 16 de abril de 1996, para que en adelante quede así: "Otorgar a las Empresas Públicas de Medellín, un caudal total de 2.0 m<sup>3</sup>/s., sobre el río Buey y 2.0 m<sup>3</sup>/s., sobre el río Piedras, corrientes que discurren por los municipios de la Ceja y Abejorral con el fin de incrementar el sistema del acueducto del Municipio de Medellín y el sistema de acueducto que abastecerá un sector del Valle de San Nicolás en el Oriente Antioqueño, para ser bombeado hasta la cuenca del río. Pantanillo y luego ser conducido por el cauce de éste hasta la estación de bombeo ubicada en el sitio, La Fe, para ser impulsada hasta el embalse del mismo nombre.

Que mediante Resolución N°RE-06764 del 06 de octubre de 2021, se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, con Nit 890.904.996-1, representada legalmente por el señor JORGE ANDRES CARRILLO CARDOSO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.065.374, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GOMEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.667.069, en un caudal total de 0.002 L/s, para uso doméstico, en beneficio de la caseta de Operación Embalse la Fe, ubicado en el predio con FMI 017-2395, localizado en el municipio de El Retiro, Antioquia (**Expediente N°056070238917**).

Que mediante la Resolución N°RE-00981 del 06 de marzo de 2023, se aprobó EL **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA**, a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, con Nit 890.904.996-1, representada legalmente por el señor JORGE ANDRES CARRILLO CARDOSO, identificado con cédula de ciudadanía número 79.065.374, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.667.069, para el periodo 2022 - 2030.

- En el Artículo Segundo de la misma Resolución, se requirió a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, representada legalmente por el señor **JORGE ANDRES CARRILLO CARDOSO**, a través de su apoderado el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, aclarar y de ser necesario corregir en el primer informe de avance las unidades de las cifras de la inversión asociada a las actividades propuestas y reportar el presupuesto de las actividades asociadas a las actividades propuestas, después del año 5 del Programa presentado.

Que mediante escrito con radicado N° CE-00290 del 09 de enero de 2025, se remite información para dar respuesta a lo requerido a través de Auto No. AU-02365-2024 del 15 de julio de 2024.

Que, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento, el día 14 de agosto de 2024, funcionarios del grupo de recurso hídrico de la Corporación realizaron la evaluación de la información remitida por las Empresas Públicas de Medellín, mediante el Radicado N°CE-00290 del 09 de enero de 2025, como verificación de cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución N°RE-00981 del 06 de marzo de 2023, lo que generó el Informe Técnico N°. **IT-00831 del 06 de febrero de 2025**, dentro del cual, se establecieron unas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y en el cual se concluyó lo siguiente:

(...)

## 26. CONCLUSIONES:

### Tabla de cumplimiento

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución N°RE-00981 del 06 de marzo de 2023					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Concesión (Exp. 19024627)	Vigente hasta 23/2/2031	X			El permiso de concesión de aguas otorgado mediante la Resolución

					N°131-0109 del 15 de febrero de 2011, se encuentra vigente hasta febrero de 2031.
Concesión 056070238917)	(Exp. Vigente hasta 13/10/2031	X			El permiso de concesión de aguas otorgado mediante la Resolución N°RE-06764 del 06 de octubre de 2021, se encuentra vigente hasta octubre de 2031.
Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua	Vigencia	X			El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua se encuentra aprobado mediante la Resolución N°RE-00981 del 06 de marzo de 2023, para el periodo 2022 - 2030.
Informe de avance del PUEAA	2022 2023	X			Mediante el Radicado N°CE-00290 del 09 de enero de 2025, la empresa allegó el informe de avance del PUEAA de los años 2022 y 2023. Adicionalmente, presentó las correcciones del PUEAA establecidas en la Resolución N°RE-00981 del 06 de marzo de 2023.
Medición y consumos	22/1/2025	X			Por medio del Oficio Radicado N°CS-03882 del 16 de abril de 2024, se acogió la información sobre los consumos de agua del año 2023. Además, con el Radicado N°CE-01091 del 22 de enero de 2025, el usuario presentó los consumos del año 2024, información que será evaluada por la Corporación.

#### RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS

- El permiso de concesión de aguas otorgado a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. mediante la Resolución N°131-0109 del 15 de febrero de 2011, se encuentra vigente hasta el día 23 de febrero de 2031. Dicho permiso se encuentra dentro de un trámite de modificación, el cual se dio inicio mediante el Auto N°AU-04790 del 30 de diciembre de 2024, el cual se encuentra en proceso de atención por la Corporación (**Expedientes N°19024627**).
- El permiso de concesión de aguas otorgado a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. mediante la Resolución N°RE-06764 del 06 de octubre de 2021, se encuentra vigente hasta el día 13 de octubre de 2031.
- Por medio del Oficio Radicado N°CS-03882 del 16 de abril de 2024, se acogió la información sobre los consumos de agua del año 2023. Además, con el Radicado N°CE-01091 del 22 de enero de 2025, el usuario presentó los consumos del año 2024, información que será evaluada por la Corporación

#### RESPECTO AL PUEAA

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua se encuentra aprobado mediante la Resolución N°RE-00981 del 06 de marzo de 2023, para el periodo 2022 - 2030. Mediante

el Radicado N°CE-00290 del 09 de enero de 2025, la empresa allegó el informe de avance del PUEAA de los años 2022 y 2023:

Actividad aprobada	Cantidad Aprobada	Avance Año 2022	Avance Año 2023	Avance total	% Avance hasta la fecha
Convenio cuenca verde con las diferentes actividades desarrolladas en el territorio de las cuencas que abastecen el sistema Ayurá	4	NR	NR	0	0%
CAMPAÑA EDUCACIÓN AMBIENTAL (GLOBAL) esta campaña para estos próximos años "Cuido el Agua, Cuido la Vida" se realizan las siguientes actividades dentro de la campaña divulgación en TV local, radio, redes sociales, medios internos EPM. Talleres con líderes de las JAC, visita puerta a puerta con cartilla educativa, se realizan concursos en colegios y concurso internos en torno a la campaña.	9	1	1	2	22%
Monitoreo de calidad	54	6	6	12	22%
# de salidas de campo (unidad) Visitas de inspección cuencas	54	6	6	12	22%
Árboles entregados, programa "Fomento Forestal"	A demanda	406,149	338,560	744,709	100%

- Adicionalmente, presentó las correcciones del PUEAA establecidas en la Resolución N°RE-00981 del 06 de marzo de 2023, relacionado con las siguientes correcciones dentro del plan de inversión:
  - o Las unidades de las cifras de la inversión asociada a las actividades propuestas.
  - o Reportar el presupuesto de las actividades asociadas a las actividades propuestas, después del año 5 del Programa presentado.

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Convenio cuenca verde con las diferentes actividades desarrolladas en el territorio de las cuencas que abastecen el sistema Ayurá	4	2,500 mill	Actividades desarrolladas del convenio / actividades a desarrollar *100
CAMPAÑA EDUCACIÓN AMBIENTAL (GLOBAL) esta campaña para estos próximos años "Cuido el Agua, Cuido la Vida" se realizan las siguientes actividades dentro de la campaña divulgación en TV local, radio, redes sociales, medios internos	9	2,700 mill	Campañas realizadas / campañas a realizar * 100

EPM. Talleres con líderes de las JAC, visita puerta a puerta con cartilla educativa, se realizan concursos en colegios y concurso internos en torno a la campaña.			
Monitoreo de calidad	54	108 mill	Monitoreos realizados / monitoreos a realizar * 100
# de salidas de campo (unidad) Visitas de inspección cuencas	54	162 mill	Salidas de campo realizadas / salidas de campo a realizar * 100
Árboles entregados, programa "Fomento Forestal"	A demanda	NA	Árboles entregados * Árboles a entregar * 100

(...)

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales; es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de

aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el artículo 2.2.3.2.8.6, del Decreto 1076 de 2015, señala, *"...Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente comprobando la necesidad de la reforma..."*.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *"Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. *"...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."*

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. "...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: "El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua"

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de

racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el informe técnico N° **IT-00831** del 06 de febrero de 2025, se procederá adoptar unas determinaciones respecto al control y seguimiento realizado al permiso de concesión de aguas otorgado a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, lo cual se dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** la información presentada por las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, con Nit. 890.904.996-1, a través de su Apoderado, el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.667.069, mediante el Radicado N°CE-00290 del 09 de enero de 2025, con relación al primer informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, correspondiente a los años 2022 y 2023.

**ARTICULO SEGUNDO: CORREGIR** el plan de inversión del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, aprobado mediante la Resolución N°RE-00981 del 06 de marzo de 2023, de acuerdo a la información presentada por las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, con Nit. 890.904.996-1, a través de su Apoderado, el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.667.069, en el Radicado N°CE-00290 del 09 de enero de 2025, teniendo en cuenta las conclusiones del presente Informe Técnico

**ARTICULO TERCERO: REQUERIR** a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, con Nit. 890.904.996-1, a través de su Apoderado, el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.667.069, que anualmente, deberá continuar presentando el informe de avance anual del Programa de Uso Eficiente del Agua y Ahorro del Agua - PUEAA, diligenciado en el formulario F-CS-58\_Formulario\_Informe\_Avance\_PUEAA\_Acueductos\_V.03, el cual se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>

- Dentro de este, se debe contemplar la actividad aprobada en la Resolución N°RE-00981 del 06 de marzo de 2023: "Convenio cuenca verde con las diferentes actividades desarrolladas en el territorio de las cuencas que abastecen el sistema Ayurá".

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, con Nit. 890.904.996-1, a través de su Apoderado, el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la **Ley 1333 de 2009**, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a las **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, a través de su Apoderado, el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ GÓMEZ**.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO: INDICAR** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

Dado en el Municipio de El Santuario,

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

**Expediente: 056070238917 19024627**

Proyectó: Leandro Garzón / Fecha 19/03/2025

Técnico: Melissa Quiceno Puerta

Dependencia: Recurso Hídrico